



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 1o de marzo de 2022

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. Previo a proveer sobre la aceptación como Litis Consorte cuasi necesario conforme al artículo 62 del C.G.P., póngase en conocimiento de la parte actora para lo de su cargo y si es del caso reforme la demanda.
2. Se le advierte a la señora **DAYANA CRISTINA GUAYACAN MARTINEZ** que una vez se tenga por aceptada su intervención, se le dará la oportunidad para pronunciarse.
3. Reconocer personería al **Dr. JESUS ANONIO PEÑA MONTAÑA**, para actuar como apoderado judicial de **DAYANA CRISTINA GUAYACAN MARTINEZ**, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.
4. Obra en autos las certificaciones emitidas por la empresa de correo postal donde se observa que las notificaciones por correo no fueron efectivas.

Por considerar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que se dan los requisitos del artículo 293 *Ibídem* concordante con el artículo 108 *Ibídem*, el despacho procede a decretar el emplazamiento de **JULIO ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ**.

Proceda la secretaría a emplazar a demandado conforme al Decreto 806 de 2020, vencidos los términos de rigor y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala

Administrativa, a fin de incluir la persona emplazada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Agregase a autos lo manifestado por el auxiliar de la justicia y se le informa que deberá presentarse ante la autoridad comisionada para lo de su cargo.

Cumplido el termino anterior regrese al Despacho para designar Curador - Ad Litem.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2020-208
(//)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

28 Hoy 2 de marzo de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4828411df521bfb76011aa70b6cb7b1d503c5df1f49cd5f066048179ffe770**

Documento generado en 28/02/2022 04:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>